ESTATUTOS DE LA
SOCIEDAD DE INICIACION CULTURAL JAKINTZA BAITHA
ΚΑΛΙΑ ΤΗΣ ΓΝΩΣΕΩΣ

1º)

Con el nombre vasco de **JAKINTZA BAITHA** y el griego **ΚΑΛΙΑ ΤΗΣ ΓΝΩΣΕΩΣ** se organiza una Sociedad de iniciación cultural domiciliada en Sanz-enea, Avda. de Navarra, Zarautz.

2º)

El fin de esta Sociedad es el fomento de las letras clásicas, especialmente del conocimiento de la lengua griega clásica y de la cultura redactada en esta lengua.

3º)

En razón de su índole de sociedad de iniciación cultural esta Sociedad estará organizada como una agrupación académica con diferentes tipos de miembros.

De acuerdo con la amplitud de su sentido cultural el ámbito territorial de **Jakintza Baitha-Καλιά της Γνώσεως** será:

Ambito estricto preferencial, que corresponde a aquél en que se hallen elementos étnicos y culturales vascos.

Ambito amplio y general, referente a áreas en las que se hallen elementos culturales e históricos de la

civilización griega.

De los socios

4º)

Los socios serán de dos clases:

a) Socios miembros (en vasco: **khide**, en griego: ἑταῖροι).

b) Socios académicos (en vasco: **kulturazain**, en griego: φίλοι τῆς παιδεύσεως).

De los socios miembros

5º)

Los socios miembros podrán ser:

a) de número (en vasco **numeroko**, en griego: ἑταῖροι τακτικοί).

b) de honor (en vasco **ohorezko**, en griego: ἑταῖροι ἐπίτιμοι).

6º)

Podrán ser socios de número todas las personas de ambos sexos que sean mayores de edad, así lo demanden y sean aceptados.

7º)

Para el ingreso de socio de número se deberá solicitar esta condición por escrito, dirigiéndose al Presidente de la Sociedad, con la garantía de dos socios que hayan avalado al candidato.

8º)

El nombramiento de socios de honor recaerá en aquellas personas que merezcan esta distinción por servicios especiales prestados a la Sociedad.

9º)

Los socios miembros de número tendrán derecho a:

a) Concurrir y permanecer en los locales de la Sociedad el tiempo en que estuvieren abiertos, sin más limitaciones que las que se señalen en el Reglamento Interno por la Junta Directiva.

b) Asistir a las Asambleas Generales con derecho de voz y de voto.

c) Formar parte en los grupos especiales, así como también en la organización y estructura de los mismos, con derecho de voz y de voto.

d) Proponer a la Junta Directiva todo tipo de medidas o acciones que ellos juzgaren positivas para el buen desarrollo de los fines de la Sociedad.

e) Ser elegidos miembros del Comite Asesor (en vasco: **Aholkularien Biltzarrea**, en griego: Βουλή τῆς παραινέσεως).

10º)

Los socios estarán obligados a:

a) Pagar puntualmente la cuota que se haya establecido por la Junta Directiva.

b) Participar en los cursillos de iniciación cultural que a tal fin se determinen.

c) Cumplir con lo dispuesto en los Reglamentos.

11º)
Pérdida de la condición de socio:

a) Por propia voluntad.

b) Por impago de cuotas superiores a una anualidad.

c) Por desobediencia grave de los acuerdos de la Directiva.

d) Por realizar dentro o fuera de los locales sociales cualquier acto que vaya en perjuicio o desdoro del interés de la Sociedad.

e) Por decisión de la **Synagôgê** (Συναγωγή).

De la Asamblea General

12º)
a) El conjunto de los miembros de número constituirán la Asamblea General.

b) Estas Asambleas Generales (Συνέλεύσεις) podrán ser ordinarias (τακτικαί) o extraordinarias (ἔκτακτοι).

c) La Asamblea general ordinaria (ἡ συνέλευσις τακτική) tendrá lugar el último trimestre de cada año, en fecha y hora previstas por la Junta

Directiva. Estas serán comunicadas a los socios al menos con quince días de antelación.

d) Las Asambleas generales extraordinarias (αἱ συνελεύσεις ἔκτακτοι) podrán ser convocadas por la Junta Directiva con el fin de resolver asuntos importantes especiales, tales como enajenaciones importantes de bienes, etc.

De las facultades de la Asamblea general

a) Tomar disposiciones sobre enajenaciones importantes de bienes.

b) Nombrar los miembros del Comité Asesor (**Aholkularien Biltzarrea**, Βουλή τῆς παραινέσεως).

c) Proceder a aumentos o modificaciones de cuota.

Bienes y recursos económicos

13º)
El capital social estará integrado por las obras que se realicen en el local social, o por éstas en su caso.

14º)
Por los beneficios que se obtengan por cualquier clase de actividad propia de la Sociedad, tales como publicaciones, o eventualmente Congresos.

15º)
Por subvenciones y donativos de Corporaciones, Entidades o particulares, así como también por el producto de las cuotas.

16º)

La Sociedad tendrá capacidad de adquirir bienes dentro de la consecución de sus fines, así como también de hacer transacciones de los mismos.

De los miembros académicos

17º)

Siendo esta **Jakintza Baitha, Καλιά τῆς Γνώσεως,** ante todo una sociedad de iniciación a la cultura clásica griega, el núcleo vital de la misma estará formado por los miembros académicos, que se subdividirán en:

a) Ἀκροαταί (**akroataí**, castellano: escuchas, vasco: **entzuleak.**

b) Μαθηταί (**mathêtaí**, castellano: **discípulos**, vasco: **ikasleak.**

c) Σύντροφοι (**syntrophoi**, castellano: **compañeros**, vasco: **lagunak.**

d) Διδάσκαλοι (**didáskaloi**, castellano: **maestros**, vasco: **didaskaloak.**

18º)

Serán ἀκροαταί todas aquellas personas, miembros de número de esta Sociedad, que sientan un interés sincero y continuo por la cultura clásica griega, estén dispuestos a hacer y hagan esfuerzos por adquirirla y retransmitirla especialmente a sus familias y amigos.

19º)

Serán μαθηταί todas aquellas personas, miembros de número, que teniendo ya una base previa de conocimientos de la lengua y cultura clásica griega, se comprometan a adquirir un dominio completo de dicha lengua griega clásica, tanto en su forma oral como escrita, en un plazo máximo de dos años.

20º)

Serán σύντροφοι todos aquellos μαθηταί que hayan demostrado poseer un perfecto conocimiento de la lengua clásica griega en su forma oral y escrita, y participen en las reuniones de perfeccionamiento personal en el sentido de esta **Baitha**.

21º)

Serán διδάσκαλοι aquellos miembros que habiendo sido σύντροφοι sean elegidos por el conjunto de los **maestros** en consideración a su aportación cultural, en defensa y por la propagación de los ideales renacentistas que inspiran a esta Sociedad, y contribuyan con escritos redactados en griego clásico a los fines de esta **Baitha**.

22º)

Las reuniones que celebren tanto los σύντροφοι como los διδάσκαλοι serán efectuadas necesariamente sirviéndose en ellas en exclusividad de la lengua griega clásica.

23º)

La **Synagôgê** estará formada por el conjunto de los σύντροφοι **(sýntrophoi)** y de los διδάσκαλοι **(didáskaloi)**.

24º)

Las facultades de la **Synagôgê** serán:

a) Elegir los cargos administrativos de la **Jakintza Baitha.**

b) Crear asociaciones filiales, grupos especiales, etc.

c) Escuchar y registrar los informes de los grupos mencionados en el anterior apartado.

d) Disolver, en caso dado, los grupos filiales o especiales creados dentro de la **Jakintza Baitha**- καλιὰ τῆς γνώσεως.

e) Cambiar de domicilio.

f) Organizar **symposia** en materias culturales relacionadas con la cultura clásica y ámbitos culturales conexos.

g) Escuchar los informes culturales y los trabajos propios de la **Jakintza Baitha** que presenten los **didáskaloi.**

h) Escuchar los trabajos magistrales compuestos por los **sýntrophoi** para su paso a la condición de **didáskalos.**

i) Nombrar por parte de los **didáskaloi** los **sýntrophoi apostellómenoi** (σύντροφοι ἀποστελλόμενοι) que representarán a la **Synagôgê** en los grupos especiales y en las filiales, así como sustituirlos en dichas misiones.

De los cargos administrativos

25º)

Para su buena administración esta **Jakintza baitha - Καλιά τῆς Γνῶσεως** estará dirigida por una asamblea de los **σύντροφοι** y de los **διδάσκαλοι**, que formarán conjuntamente la **Συναγωγή** (Synagôgê), la cual elegirá de su propio seno los cargos administrativos:

1º) Un **πρόεδρος** (próedros, c. presidente, v. buruzagi).

2º) Un **ἀντιπρόεδρος** (antipróedros, c. vicepresidente, v. buruzagiorde).

3º) Un **γραμματεύς** (grammateús, c. secretario, v. idazkari).

4º) Un **ἀντιγραμματεύς** (antigrammateús, c. vicesecretario, v. idazkariorde).

5º) Un **ταμίας** (tamías, c. tesorero, v. diruzain).

6º) Un **ἐφεστώς τῶν βιβλίων** (ephestôs tôn biblíôn, c. bibliotecario, v. bibliothekazain).

7º) Varios **σύνεδροι** (sýnedroi, c. vocales, v. hiztunak).

26º)

Los cargos de próedros, antipróedros, gramateús y tamías deberan caer necesariamente en un didáskalos.

27º)

Los cargos de **antigrammateús** y de **ephestôs tôn biblíôn**, así como también los de **sýnedroi**, podrán ser ejercidos por **sýntrophoi**.

28º)

La aceptación de miembro en calidad de **akroatés** deberá ser aprobada por la **Synagôgê**.

29º)

El paso de un grado a otro superior deberá ser aprobado por la mayoría de los **didáskaloi**.

30º)

Esta Sociedad tan sólo podrá ser disuelta si así lo determinaren más de los 3/4 de los **didáskaloi**.

31º)

La **Jakintza Baitha**-Καλιά τῆς Γνῶσεως podrá establecer filiales en cualquier parte de Europa o en Países de cultura de raíz griega.

32º)

La **Jakintza Baitha**- Καλιά τῆς Γνῶσεως podrá hermanarse con otras sociedades de fines parejos, es decir, sociedades de iniciación o promoción cultural de la civilización griega clásica.

Del ejercicio de los cargos

33º)

El Presidente, Πρόεδρος.

Serán atribuciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

b) Cuidar por el cumplimiento de los Estatutos.

c) Representar a la Institución ante toda clase de personas y entidades públicas y privadas.

d) Firmar la correspondencia oficial.

34º)
El Vicepresidente, Ἀντιπρόεδρος.

El Vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias, bien sea por enfermedad o por cualquier otra causa que le impidiese el desempeño de su cargo.

35º)
El Secretario, Γραμματεύς.

Corresponde al Secretario:

a) Extender las actas de cada sesión y firmarlas con el visto bueno del Presidente, una vez que sean aprobadas.

b) Llevar la correspondencia de la **Jakintza Baitha** y firmar los escritos de trámite.

36º)
El Vicesecretario, Ἀντιγραμματεύς.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en todas sus actividades en su ausencia, tanto por enfermedad

como por cualquier otra causa que le impidiere ejercer su cargo.

37º)

El Tesorero, Ταμίας.

Son actividades del Tesorero:

a) Recaudar las cantidades que por cualquier concepto deba percibir esta Sociedad.

b) Efectuar los pagos correspondientes.

c) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la **Synagôgê**.

38º)

El Bibliotecario, Ἐφεστώς τῶν βιβλίων.

Será de incumbencia del Bibliotecario el conservar y ordenar los libros y manuscritos de la Sociedad, así como dar cuenta en las sesiones de la Directiva y en la **Synagôgê** de la evolución de la Biblioteca.

39º)

Los vocales, Σύνεδροι.

Corresponde a los vocales, además de asesorar a la Junta Directiva, sustituir a los miembros directivos en sus funciones en caso necesario. Tienen voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

De los grupos especiales y filiales

40º)

La **Jakintza Baitha**- Καλιά τῆς Γνώσεως podrá formar grupos especiales (συμπλέγματα εἰδικά καὶ ὑποκαταστήματα) que se dediquen al estudio y cultivo de materias concretas en ámbitos culturales definidos.

a) Estos grupos especiales podrán estar formados por socios de número (ἑταῖροι τακτικοί) y estar organizados de acuerdo con estructuras que para tales fines ellos mismos crean oportunas. Su organización, empero, será comunicada en todo caso a la **Synagôgê** para su aprobación.

b) La **Synagôgê** podrá proponer cambios en la estructuración interna si considerase que la misma no se ajusta a los fines propios y generales de la **Jakintza Baitha**- Καλιά τῆς Γνώσεως.

c) Los grupos especiales y filiales (συμπλέγματα εἰδικά καὶ ὑποκαταστήματα) darán cuenta periódicamente (en todo caso en un lapso no mayor de un año) de sus actividades a la **Synagôgê**.

d) Si las actividades de uno de estos grupos especiales se prolongaren, o si por su propia naturaleza la **Synagôgê** juzgare oportuno, recibirán un **sýntrophos apostellómenos** (σύντροφος ἀποστελλόμενος), quien tendrá calidad de copresidente del mismo, gozando del derecho de veto en sus reuniones.

e) Si en razón de sus actividades se hiciere necesario que el grupo especial (σύμπλεγμα εἰδικόν) o filial (ὑποκατάστημα) poseyere una Caja propia, podrá disponer de ella siempre y cuando la firma del Tesorero del grupo correspondiente vaya

acompañada de la firma del tesorero de la Dirección Central de la **Jakintza Baitha**.

f) Se considerarán grupos filiales (ὑποκαταστήματα) aquellos que radiquen fuera del lugar del Domicilio social de la **Jakintza Baitha**-Καλιὰ τῆς Γνῶσεως) y se formen con socios de número con idénticos fines a los propios de la **Jakintza Baitha** y observando los mismos principios.

g) La designación de los socios de número de la filial que hayan de ascender a la calidad de miembros académicos será atribución de la **Synagôgê** de la **Baitha** matriz.

De la disolución de la Sociedad

41º)

Si esta Sociedad se disolviere, como se indica en el Cap. 30º, y hubiere saldo favorable al procederse a la liquidación de sus bienes, este remanente se entregará a alguna sociedad o entidad cuyos fines sean semejantes a la **Jakintza Baitha**-Καλιὰ τῆς Γνῶσεως. De no encontrarse ninguna sociedad de tales características la reunión del conjunto de los **didáskaloi** determinará a qué sociedad benéfica, pública o privada, pasará el mismo.

El presidente
Federico Krutwig Sagredo
D.N.I. 14.418.917

El Vicepresidente
Alfonso Irigoyen Echevarría
D.N.I. 14.710.813

El Secretario
Manuel Ercilla Urizarbarrena
D.N.I. 14.918.457

LA ASOCIACION DENOMINADA "JAKINTZA BAITHA" FUE INSCRITA EN EL REGISTRO FUNDACIONES CULTURALES Y ENTIDADADES ANALOGAS, POR ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1.985, CON EL NUMERO 43 EN EL FOLIO 4 - (B.O.P.V. 14-11-1.985) POR LO QUE PARA SU CONSTANCIA QUEDA PLASMADOS EN SUS ESTATUTOS.

En Bilbao, a 26 de Junio de 1.989

LA ENCARGADA DEL REGISTRO